

“Las enseñanzas de la Fisiología, de la Materia médica, de la Farmacia i de la Medicina legal no serian hoy completas si no las ilustra un curso especial de Química orgánica; de lo que están convencidos los señores Profesores de la Escuela de Medicina.

Por tanto os propongo: que, usando de la atribucion 4.<sup>a</sup> artículo 10 del Decreto orgánico de la Universidad, acordeis pedir al Poder Ejecutivo nacional la creacion de la cátedra de Química orgánica de la mencionada Escuela.

Ademas:

El reciente establecimiento de una Sala de maternidad en el Hospital de Caridad exige el servicio práctico i constante del Catedrático de Obstetricia, que no estaba obligado a dar sino la enseñanza teórica, hallándose en lo sucesivo en el mismo caso que los catedráticos de Anatomía, Patología interna i externa i Medicina operatoria, a quienes, por razon de la enseñanza práctica, señaló un sobresueldo de 120 pesos el decreto de 13 de enero de 1868.

En consecuencia tengo la honra de proponeros: que, usando de la atribucion arriba citada, pidais al Poder Ejecutivo la asignacion de 120 pesos de sobresueldo anual al Catedrático de Obstetricia, fundados en las consideraciones que dejo expuestas.”

No habiendo otro asunto en que ocupárse, el señor Presidente levantó la sesión.

El Presidente, M. ANCÍZAR.

El Secretario accidental, *Francisco Marulanda*.

## DECRETO

**por el cual se nombra Tesorero i Secretario de la Universidad nacional.**

**EUSTORJIO SALGAR,**

**PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.**

Vistas las ternas reglamentarias formadas por el Gran Consejo Universitario,

**DECRETA:**

**Artículo único.** Nómbrase Secretario de la Universidad nacional al señor Adriano Páez, i Tesorero de la misma al señor Leopoldo Arias Vargas.

Comuníquese al Rector para lo de su cargo.

Dado en Bogotá, a 20 de mayo de 1870.

**EUSTORJIO SALGAR.**

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, *Felipe Zapata*.